



UNIVERSIDAD DE CHILE

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

19 JUL 2017

cat

U. DE CHILE (O) N° 01143

ANT : Descargos de la empresa Printech SPA., de 3 de julio de 2017; Oficio N°963, de la Dirección Jurídica, de 16.06.2017; correos Providencia de Rectoría N°715, de fecha 05.04.2017. Oficio N°11, del Vicepresidente del Senado Universitario, de 20.03.2017.

MAT. : Remite descargos de empresa, en procedimiento de aplicación de multa a empresa Printech SpA, por incumplimiento en la entrega de bienes que indica.

SANTIAGO, 18 JUL 2017

A : SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

DE : DIRECTOR JURÍDICO

Junto con saludar, me permito remitir a usted los descargos presentados por la empresa Printech SpA., en procedimiento de aplicación de multa por incumplimiento en la entrega de bienes que indica, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 "Sanciones aplicables a las entidades compradoras", de las Bases que regularon el proceso de Convenio Marco titulado "Servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos", Licitación singularizada en el Portal de Mercado Público bajo la ID N°2239-2-LP15, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión.

En relación a lo expuesto, se hace presente que si bien en virtud del convenio marco antes señalado, se encargó a Printech SpA, la confección de 4.000 calendarios, por un precio total de \$12.173.700 (doce millones ciento setenta y tres mil setecientos mil pesos), IVA incluido, y cuya entrega debía efectuarse con fecha 1 de marzo de esta anualidad, conforme a la Orden de compra N°667076-1-CM17, de 13 de enero de 2017, aceptada por el proveedor, la empresa justifica al menos 24 días corridos de atraso. Lo anterior, por cuanto conforme a los correos electrónicos acompañados, la Universidad, sólo con fecha 6 de febrero remitió los modelos para la confección de los calendarios.

Ahora bien, en relación a lo señalado, la empresa señala además que recién el día 14 de febrero se le otorgó el visto bueno final para la confección de los calendarios, lo que sin embargo, no justifica con documento alguno.

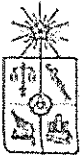
En atención a lo señalado precedentemente, se adjunta al presente oficio los descargos presentados por la empresa Printech SpA., a fin de que sean debidamente revisados y se analice la pertinencia de aplicar la sanción solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Distribución:

1. Senado Universitario
2. Archivo Dirección Jurídica 146/2017
PFT



UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE (O) N° 536.-

ANT : Orden de compra N°667076-1-CM17, Convenio Marco "Servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos".

MAT. : Notifica aplicación de multa por incumplimiento en la entrega de bienes que indica.

SANTIAGO, 22 JUN 2017

A : SRES. PRINTECH SpA.

DE : SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, me permito informar a usted que conforme a lo estipulado en el punto 7.1 "Sanciones aplicables a las entidades compradoras", de las Bases que regularon el proceso de Convenio Marco titulado "Servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos", Licitación singularizada en el Portal de Mercado Público bajo la ID N°2239-2-LP15, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión, se informa a usted que la empresa Printech SpA, Rut N°76.428.294-9, ha incurrido en un incumplimiento que amerita la aplicación de una multa, de acuerdo a los antecedentes que se detallan en el cuerpo de la presente notificación.

En primer lugar, se hace presente que en virtud del convenio marco antes señalado, se encargó a Printech SpA, la confección de 4.000 calendarios, por un precio total de \$12.173.700 (doce millones ciento setenta y tres mil setecientos pesos), IVA incluido, y cuya entrega debía efectuarse con fecha 1 de marzo de esta anualidad, conforme a la Orden de compra N°667076-1-CM17, de 13 de enero de 2017, aceptada por el proveedor.

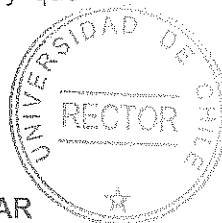
Enseguida, a pesar del plazo señalado en el párrafo anterior, los bienes fueron entregados tardíamente y en parcialidades, a partir del día 20 de marzo y hasta el 30 de marzo, ambas fechas del presente año, conforme las guías de despacho Ns°119, 121, 123, 125, 126, 127 y 129, adjuntas a este oficio.

Así las cosas, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 de las referidas Bases, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión, corresponde aplicar al proveedor por cada día hábil de atraso una suma equivalente al 2% del valor neto del producto, esto es \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) diarios, con un tope de 10 días hábiles, dando como resultado una suma total de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos).

Por último, se informa a usted que Printech SpA cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de esta notificación, para efectuar los descargos pertinentes, debiendo acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes y que respalden sus fundamentaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



Distribución:

1. Empresa Printech SpA. Lord Cochrane N°1134, Santiago
2. Sr. Rector (c.i.)
3. Sr. Vicepresidente Senado Universitario (c.i.)
4. Dirección Jurídica Archivo D.J. (carpeta 146/2017)



UNIVERSIDAD DE CHILE

481

16 JUN 2017

00963

U. DE CHILE D.J. (O) N°

*Firme Multa
car a empresa
x multax
impuesto de
calendario 50
16 JUN 2017*

- ANT : Providencia de Rectoría N°715, de fecha 05.04.2017. Oficio N°11, del Vicepresidente del Senado Universitario, de 20.03.2017.
- MAT. : Procedimiento de aplicación de multa a empresa Printech SpA, por incumplimiento en la entrega de bienes que indica.

SANTIAGO, 16 JUN 2017

A : SR. RECTOR

DE : DIRECTOR JURIDICO

Junto con saludar, me permito informar a usted que, mediante Oficio del antecedente, el Sr. Vicepresidente del Senado ha requerido tramitar la aplicación de una multa a la empresa Printech SpA., conforme a lo estipulado en el punto 7.1 "Sanciones aplicables a las entidades compradoras", de las Bases que regularon el proceso de Convenio Marco titulado "Servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos", Licitación singularizada en el Portal de Mercado Público bajo la ID N°2239-2-LP15, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión.

En primer lugar, se hace presente que en virtud del convenio marco antes señalado, se encargó a Printech SpA, la confección de 4.000 calendarios, por un precio total de \$12.173.700 (doce millones ciento setenta y tres mil setecientos mil pesos), IVA incluido, y cuya entrega debía efectuarse con fecha 1 de marzo de esta anualidad, conforme a la Orden de compra N°667076-1-CM17, de 13 de enero de 2017, aceptada por el proveedor.

Enseguida, a pesar del plazo señalado en el párrafo anterior, los bienes fueron entregados tardíamente y en parcialidades, a partir del día 20 de marzo y hasta el 30 de marzo, ambas fechas del presente año, conforme las guías de despacho Ns°119, 121, 123, 125, 126, 127 y 129, adjuntas a este oficio.

Así las cosas, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 de las referidas Bases, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión, corresponde aplicar al proveedor por cada día hábil de atraso una suma equivalente al 2% del valor neto del producto, esto es \$220.000.- (ciento veintidós mil pesos) diarios, con un tope de 10 días hábiles, dando como resultado una suma total de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos).

En atención a lo señalado precedentemente, se adjunta al presente oficio propuesta de notificación, para ser enviada al proveedor y así dar inicio al procedimiento de aplicación de multa, salvo su distinto parecer.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO MOEINA LAMILLA
Director Jurídico



Distribución:

- 1. Sr. Rector
 - 2. Archivo D.J. (carpeta 146/17)
- FML/PFT



UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT : Orden de compra N°667076-1- CM17, Convenio Marco "Servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos".

MAT. : Notifica aplicación de multa por incumplimiento en la entrega de bienes que indica.

SANTIAGO,

A : SRES. PRINTECH SpA.

DE : SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, me permito informar a usted que conforme a lo estipulado en el punto 7.1 "Sanciones aplicables a las entidades compradoras", de las Bases que regularon el proceso de Convenio Marco titulado "Servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos", Licitación singularizada en el Portal de Mercado Público bajo la ID N°2239-2-LP15, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión, se informa a usted que la empresa Printech SpA, Rut N°76.428.294-9, ha incurrido en un incumplimiento que amerita la aplicación de una multa, de acuerdo a los antecedentes que se detallan en el cuerpo de la presente notificación.

En primer lugar, se hace presente que en virtud del convenio marco antes señalado, se encargó a Printech SpA, la confección de 4.000 calendarios, por un precio total de \$12.173.700 (doce millones ciento setenta y tres mil setecientos mil pesos), IVA incluido, y cuya entrega debía efectuarse con fecha 1 de marzo de esta anualidad, conforme a la Orden de compra N°667076-1-CM17, de 13 de enero de 2017, aceptada por el proveedor.

Enseguida, a pesar del plazo señalado en el párrafo anterior, los bienes fueron entregados tardíamente y en parcialidades, a partir del día 20 de marzo y hasta el 30 de marzo, ambas fechas del presente año, conforme las guías de despacho Ns°119, 121, 123, 125, 126, 127 y 129, adjuntas a este oficio.

Así las cosas, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 de las referidas Bases, y a la cláusula 7 del contrato en cuestión, corresponde aplicar al proveedor por cada día hábil de atraso una suma equivalente al 2% del valor neto del producto, esto es \$220.000.- (ciento veintidós mil pesos) diarios, con un tope de 10 días hábiles, dando como resultado una suma total de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos).

Por último, se informa a usted que Printech SpA cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de esta notificación, para efectuar los descargos pertinentes, debiendo acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes y que respalden sus fundamentaciones.

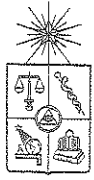
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

Distribución:

1. Empresa Printech SpA. Lord Cochrane N°1134, Santiago
2. Sr. Rector (c.i.)
3. Sr. Vicepresidente Senado Universitario (c.i.)
4. Dirección Jurídica Archivo D.J. (carpeta 146/2017)



Universidad de Chile
Rectoría

Fecha 5 ABR 2017
REF.: (0) M° 011/20.03 2017
Senado Universitario.

MAT. Solicita se requiera a la
Dirección de Compras Públicas la
aplicación de multa.

PROVIDENCIA N° 715

- Sr. (a) Prorector (a)
- Sr. (a) Contralor (a)
- Sr. (a) Secretario (a) General
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Académicos
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Econ. y Gest. Inst.
- Sr. (a) Vicerrector (a) Investig. y Desarrollo
- Sr. (a) Vicerrector (a) Extensión y Comunicaciones
- Sr. (a) Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- Sr. (a) Director (a) Jurídico (a)
- Sr. (a) Director (a) Gral. Hosp. Clínico
- Sr. (a) Decano (a) Facultad de _____
- Sr. (a) Director (a) Instituto _____
- Sr. (a) Director (a) _____
- Sr. (a) Jefe (a) _____
- Sr. (a) _____

- Su conocimiento
- Su opinión y proposición
- Sus comentarios
- De acuerdo con su proposición
- De acuerdo con lo solicitado
- Conforme a conversación
- Su informe sobre esta materia
- Proponer respuesta para firma Sr. Rector
- Disponer lo pertinente
- Para que usted lo trate
- Fines que correspondan
- Contestar "Por instrucciones Sr. Rector"
- Enviar copia respuesta a Rectoría
- Contestar directamente
- Se autoriza lo pedido
- Trámite correspondiente
- Disponer difusión correspondiente
- Elaborar Decreto / Resolución
- Elaborar Circular / Instructivo
- Acompañar antecedentes
- Devoiver antecedentes originales
- Se acompañan antecedentes
- Se acompañan antecedentes c/ V° B° Sr. Rector
- Se devuelven antecedentes
- Se devuelven antecedentes firmados Sr. Rector
- por corresponder
- Trámite urgente
- Favor considerar plazo
- Archivo

Observaciones:

POR INSTRUCCIONES DE SR. RECTOR.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA
REGISTRO N° 146/17
RECIBIDO 6/4/17



Gracias
AHe
Patricia Fernandez V.

P



00481

- 4 ABR 2017

(O) SU N° 011 / 2017

Ant.- no existe

Mat.- Solicita se requiera a la Dirección de Compras Públicas aplicación de multa establecida en Convenio Marco N° 2239-2-LP15 según Orden de Compra N° 667076-1-CM17

Santiago, 20 de marzo de 2017.

*Señor
Ennio Vivaldi Véjar
Rector
Universidad de Chile
Presente*

Mediante el presente oficio, vengo en solicitar a usted se requiera a la Dirección de Compras Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda, la aplicación de la multa establecida en la Licitación N° 2239-2-LP15 que dio origen al Convenio Marco *SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOC. Y ART. CORPORATIVOS*, a través del cual la Unidad de Compra (Rectoría, Senado Universitario) encargó al proveedor PRINTECH SpA la confección de 4.000 calendarios por un precio total de \$12.173.700, tal como expondré a continuación.

Con fecha 13 de enero de 2017 se envió al referido proveedor la Orden de Compra N° 667076-1-CM17, la cual fue aceptada el mismo día. En dicha orden de compra se señala expresamente como fecha de entrega de los productos el día 01 de marzo de 2017.¹ ✓

Transcurridos ya 13 días hábiles de retraso en la entrega de los productos –y teniendo presente que la naturaleza mismo del producto (calendario) requiere de una entrega oportuna a parte importante de la comunidad universitaria como lo ha sido durante los últimos años- se hace necesario el requerimiento de aplicación de la multa al proveedor según lo dispone la Licitación N° 2239-2-LP15 que contiene el Convenio Marco en cuestión.²

El título “10. Condiciones contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y Otras cláusulas” de las Bases de la Licitación referida, regula en el punto 10.12

¹ Ver Orden de Compra:

<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?q=AHndnUud1s6ySvV57gM/zA==>

² Ver Convenio Marco:

<https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?idLicitacion=2239-2-LP15>

lo relativo a Multas y Sanciones, señalando lo siguiente: "Los adjudicatarios podrán ser sancionados con una o más de las siguientes medidas por las entidades compradoras: Multas: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Los plazos para la prestación de los respectivos productos comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC...Las multas por atraso en la prestación de los servicios se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2° del valor neto del servicio solicitud aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles..."

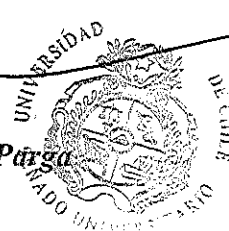
El Valor Neto corresponde a la suma de \$11.000.000.-, razón por la cual, el 2% de dicha suma es \$220.000.- la cual, multiplicada por 10 (días hábiles máximo) nos da un total de \$2.200.000.- como multa total a cobrar.

Lo anterior se justifica en los 13 días hábiles de retraso. En conversación telefónica con el proveedor el día viernes 17 de marzo del presente, éste—además de expresar las disculpas respectivas— se comprometió a hacer una primera entrega entre 500 a 1000 calendarios para el día lunes 20 a partir del mediodía y entre miércoles y jueves los restantes ejemplares. Sin perjuicio de las disculpas, no podemos sino dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria así como también a las bases de la licitación y a la fecha estipulada por las partes.

Es por ello que, habiendo sido detectada esta situación, se hace necesario que la Entidad (Rectoría) notifique al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa de acuerdo a lo expresado en el presente Oficio, todo lo anterior, con la finalidad de que la Dirección de Compras Públicas curse la multa y se reintegre dicho monto a las arcas universitarias, en el ítem correspondiente al Senado Universitario.

Saluda atentamente.

Letelier
Juan Carlos Letelier Parga
Vicepresidente



JCLP/GAFG/cat

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ennio Vivaldi V., Rector Universidad de Chile
- 2.- Arch. SU.

Historial de Orden de Compra 667076-1-CM17

Estado comprador	Fecha	Usuario	Comentarios
Enviada a Autorizar	10-01-2017 18:02:56	Germán, Rojas Moya	
Guardada	13-01-2017 14:39:47	Sandra, Cortes Magaña	
Enviada a Autorizar	13-01-2017 14:40:45	Sandra, Cortes Magaña	
Autorizada	13-01-2017 14:41:13	Sandra, Cortes Magaña	
Enviada a proveedor	13-01-2017 14:41:36	Sandra, Cortes Magaña	
Aceptada	13-01-2017 14:44:06	Alejandro, Osorio	

[Cerrar](#)

Orden de Compra. N°667076-1-CM17 "calendarios institucionales"

Recuerde que el responsable del pago es UNIVERSIDAD DE CHILE

- 1.- Información de la Orden de Compra
- 2.- Datos del Comprador
- 3.- Datos del Contacto para esta Compra
- 4.- Datos de Pago y Facturación
- 5.- Otras Especificaciones
- 6.- Datos del Proveedor
- 7.- Productos/Servicios



1.- Información de la Orden de Compra

Número de la Orden de Compra 667076-1-CM17
 Estado de la Orden de Compra Aceptada
 Fecha de Envío 13-01-2017
 Nombre de la Orden de Compra calendarios institucionales
 Anexos y Resoluciones Ver Anexos

Notas

Orden de Compra Proveniente de convenio marco

2.- Datos del Comprador

Unidad de Compra RECTORIA Senado Universitario
 Razón Social UNIVERSIDAD DE CHILE
 R.U.T. 60.910.000-1
 Dirección de Unidad de Compra Avda. Bernardo O'Higgins 1058, of. 213

3.- Datos del Contacto para esta Compra

Nombre Completo Germán Rojas Moya
 Cargo Secretario Técnico
 Teléfono 56-02-29781095
 Fax
 E-mail senado@uchile.cl

4.- Datos de Pago y Facturación

Forma de Pago 30 días contra la recepción conforme de la factura
 Moneda Peso Chileno

ANEXO 5
CONVENIO MARCO
“SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ARTÍCULOS CORPORATIVOS”

FORMATO DE CONTRATO TIPO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
Y
ADJUDICATARIO

En Santiago, entre la Dirección de Compras y Contratación Pública, en lo sucesivo “DCCP” o “Dirección ChileCompra”, RUT N° 60.808.000-7, representada por el Jefe de la División de Convenios Marco, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, piso 8, de esta ciudad y por otra parte, el ADJUDICATARIO en la licitación para la adquisición de servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

1.- Antecedentes:

Como resultado del proceso licitatorio para la adquisición de servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos, bajo la modalidad de Convenio Marco, efectuado por la Dirección ChileCompra, el Proveedor resultó adjudicado en el presente Convenio Marco, destinado a prestar dichos productos a los organismos públicos sujetos a la ley N° 19.886 y a todas las entidades facultadas para utilizar, en calidad de compradoras, el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por “Entidad” o “Entidades” a todos los organismos públicos sujetos a la ley N° 19.886 y a todas las entidades facultadas para utilizar, en calidad de compradoras, el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

2.- Objeto del Convenio Marco:

Las licitaciones se registrarán en todo momento por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las presentes bases y sus anexos. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la DCCP, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien, impartidas por esta Dirección de oficio.

El convenio marco se ceñirá a la normativa y a los documentos que se señalan a continuación, según el siguiente orden de prelación:

1. Ley N° 19.886 y su reglamento.
2. Bases administrativas, sus anexos, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
3. Oferta adjudicada.
4. Convenio Marco celebrado entre la DCCP y el respectivo adjudicatario.
5. Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadofpublico.cl
6. La resolución de Adjudicación.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente, podrán hacerlo a través del sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán acceder gratuitamente a dicha documentación.

3.- Vigencia:

Los convenios marco celebrados con los respectivos proveedores adjudicados comenzarán a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del Portal.

Dichos acuerdos extenderán su vigencia hasta que se cumplan 72 meses contados desde la primera adjudicación que se realice en virtud de las presentes bases tipo, fecha que se indicará en el Portal. Conforme a lo anterior dentro de este período y a partir de la segunda adjudicación, la duración de esos convenios marcos, estará supeditada al plazo máximo de 72 meses contados desde la primera adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar los convenios suscritos con los proveedores adjudicados sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, la cual no podrá superar los 9 meses.

4.- Operatoria del Convenio Marco:

Una vez recibidas las Cotizaciones a través del sistema, las entidades compradoras deberán seleccionar la mejor oferta que satisfaga sus necesidades, para luego adjuntar a la orden de compra el detalle de los productos y servicios adquiridos a través de este convenio marco. Además, las Órdenes de Compra deberán acompañar como archivo adjunto, el certificado extendido por la autoridad competente, acreditando que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria para adquirir los servicios requeridos y que se generen y emitan a través del sitio www.mercadopublico.cl. El cumplimiento de este requisito se considera esencial para obligar válidamente a la entidad pública requirente.

Durante la vigencia del convenio marco, las Entidades compradoras deberán cautelar el correcto uso de los servicios entregados a través del presente convenio. La DCCP no será responsable del mal uso que las Instituciones hagan de este Convenio Marco.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Convenio Marco, tales como los gastos notariales de celebración de Convenio, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el Convenio o las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos Acuerdos –según lo indicado en la cláusula “Acuerdo Complementario”-, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los servicios y productos adquiridos a través de este Convenio Marco.

5.- Vigencia de Condiciones Comerciales:

Las condiciones comerciales de los servicios de impresión, fotocopiado y artículos corporativos, ofertadas por los adjudicatarios, serán publicadas en el catálogo electrónico de Convenios Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente convenio. Asimismo, el catálogo electrónico contendrá los valores para los montos que serán solicitados a través de las órdenes de compra.

El adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales ofertadas a sus clientes respecto de los servicios pertinentes a este Convenio Marco.

De acuerdo a lo anterior, durante la vigencia del Convenio Marco, él o los proveedores adjudicados podrán aumentar sus descuentos o rebajar los precios para todas las Entidades, de todos o algunos de los servicios adjudicados. Estas rebajas y descuentos se mantendrán hasta el término del Convenio Marco, salvo que el proveedor mejore nuevamente las condiciones comerciales de acuerdo con lo establecido en este punto.

La DCCP publicará en el Catálogo los nuevos valores en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

La DCCP, realizará un monitoreo continuo de los productos y precios de los productos adjudicados por cada proveedor e incorporados a la tienda con posterioridad a la adjudicación. Para realizar esta labor, la DCCP podrá establecer muestras que le permitan revisar el estado de los productos en la tienda electrónica ChileCompra Express, verificando que los productos existentes correspondan a las categorías y tipos de producto licitados y adjudicados por cada proveedor, que se mantengan las mejores condiciones comerciales, tales como precios, costo de despacho, etc. en el catálogo respecto de las mismas condiciones ofrecidas a otros clientes; y cualquier otro aspecto que la DCCP considere que sea necesario verificar en consideración a lo señalado en las presentes bases. Con este fin, cada proveedor, al momento de incorporar productos a la tienda, deberá disponer en la solicitud toda la información necesaria indicada en el punto 10.9, “Actualización de ítems”, mediante la cual puedan demostrar de manera clara, ordenada y legible que están ofreciendo sus mejores condiciones comerciales en el catálogo y dando cumplimiento a lo establecido en ella. En caso que la DCCP no pueda verificar esta condición a partir de la información ingresada en la solicitud, podrá deshabilitar el ítem de la tienda.

En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene las condiciones más ventajosas a través de ChileCompra Express, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al

RECHAZO DE ÓRDENES DE COMPRA:

El adjudicatario sólo podrá rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

- a) Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario, acreditado por antecedentes objetivos y fidedignos presentados por el propio adjudicatario.
- b) Que el valor de la orden de compra recepcionada por el Adjudicatario, no concuerde con las condiciones comerciales declaradas por el oferente en su oferta.
- c) No adjuntar a la orden de compra, el certificado debidamente autorizado por la autoridad competente, que acredite la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.
- d) Inconsistencia entre condiciones de la Orden de Compra versus lo ofertado o vigentes durante la vigencia por el proveedor.

Responsabilidades del Adjudicatario:

- El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.
- El proveedor adjudicado es responsable de la garantía de los servicios adquiridos mediante este Convenio Marco.
- Asimismo el adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los servicios que preste a los usuarios del presente convenio, so pena de la sanción que pueda aplicar la DCCP, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
- Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el registro de ChileProveedores. La DCCP deshabilitará del catálogo al adjudicatario que se encuentre inhábil en ChileProveedores y será habilitado nuevamente, cuando se encuentre hábil en el registro, para lo cual deberá informar a la DCCP de dicho estado por los medios que esta estime.
- El proveedor deberá estar disponible para capacitarse en la operatoria del convenio marco, así como conocer y respetar los términos de usabilidad del portal.
- El proveedor que resulte adjudicado garantiza no haber celebrado ni celebrar contrato alguno que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones en el contrato respectivo.
- El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la Entidad Compradora, en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada, diseños, así como todos los derechos indicados en la mencionada ley N° 17.336, como consecuencia de la utilización de los bienes adquiridos o parte de ellos.
- El proveedor adjudicado asume la obligación de defensa para el caso en que los productos a entregar durante la ejecución del convenio infrinjan derechos de propiedad en general, derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o cualquier otro tipo de derechos de terceros.

Durante la vigencia del convenio marco, las Entidades compradoras deberán cautelar el correcto uso de los servicios entregados a través del presente convenio. La DCCP no será responsable del mal uso que las Instituciones hagan de este Convenio Marco.

Derechos e Impuestos

contratar por la tienda, la DCCP pondrá en conocimiento del proveedor la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficiente, a aplicar la sanción de bloqueo de aquellos ítems que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes. Solo serán habilitados una vez que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro de la tienda y no por medio de una oferta especial.

Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio de transacción del ítem en la tienda, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.

6.- Descuentos especiales (Ofertas Especiales):

El Adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales para todas las Entidades sobre los precios vigentes en el Convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial la que en ningún caso podrá ser inferior a un 1% de descuento de su precio catalogado y se deberán mantener por un plazo mínimo de 3 días hábiles desde su publicación en el Catálogo. La DCCP, publicará en la tienda dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

7.- Multas y Sanciones:

7.1. SANCIONES APLICABLES POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS:

Los adjudicatarios podrán ser sancionados con una o más de las siguientes medidas por las entidades compradoras:

Multas:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los productos.

Los plazos para la entrega de los productos solicitados comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Las multas por atraso en la entrega de los correspondientes productos o reposición, se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles.

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado los productos requeridos, total o parcialmente, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

Procedimiento para aplicación de multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la



infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Procedimiento para interponer Recurso

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y al Director de la DCCP.

Cobro de la multa

Se hará efectiva la multa una vez resuelto los recursos, o vencido el plazo para su interposición sin que se hayan presentado estos. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago más próximo que la Entidad deba efectuar al adjudicatario y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente y en este caso contará con un plazo de 10 días hábiles para el pago.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad, para requerir a la DCCP, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

7.2. SANCIONES APLICABLES POR LA DCCP:

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las sanciones que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la sanción a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración, la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la sanción y el impacto del bien o servicio contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente (s), debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la sanción.

1.- Bloqueo de Productos

La DCCP procederá al bloqueo de productos y servicios en el Catálogo Electrónico, en los casos siguientes:

- a) Si detecta que algunos de los servicios presentan condiciones comerciales menos favorables que los que se encuentran disponibles en el mercado. El tiempo de bloqueo del servicio será hasta que el proveedor subsane la situación.
- b) Cuando en la Tienda, existan ítems que en un periodo de 6 meses o más, no experimenten transacciones derivadas de compras realizadas a través de ChileCompra Express. En este caso, los ítems se mantendrán bloqueados hasta que el adjudicatario o alguna entidad compradora fundamenten la necesidad de mantener dichos ítems en la tienda y esta justificación sea aceptada por la DCCP.
- c) Si se detecta la incorporación y/o comercialización de productos o servicios que por su naturaleza no corresponden a este convenio marco, o en general por cualquier otra circunstancia que implique la utilización de una ficha de servicio para la adquisición de un servicio distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto o servicio será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de sanción en contra del adjudicatario.
- d) En caso que el producto que se haya ingresado a la tienda, no cumpla con lo señalado en los puntos 10.5, "Incorporación de Productos o servicios al Catálogo" y 10.9, "Actualización de ítems", de las presentes bases.

2.- Amonestación

La DCCP, amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que amerite la aplicación de otra de las sanciones de mayor gravedad definidas en estas bases.

3.- Cobro de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato

El Adjudicatario podrá ser sancionados por la DCCP con el cobro de Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo, a menos que la Entidad Compradora proceda al descuento respectivo en el correspondiente estado de pago, a requerimiento fundado de las entidades
- ii. Más de 2 amonestaciones aplicadas por la DCCP, dentro del período de 6 meses por la DCCP.
- iii. Incumplimientos graves de las exigencias técnicas de los productos o servicios adjudicados, establecidas en este convenio marco, a requerimiento fundado de las Entidades Compradoras o a iniciativa de la DCCP por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- iv. Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por las Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la DCCP por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.

Cuando las entidades públicas soliciten el cobro a la DCCP de la Boleta de Garantía, deberán indicar en el requerimiento de aplicación de sanción los datos de contacto necesarios para hacer el traspaso de fondos en caso de hacerse efectivo el cobro de la Boleta de Garantía.

4.- Suspensión Temporal del proveedor en el Catálogo Electrónico:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP con la suspensión temporal en el Catálogo Electrónico de los productos o servicios que tiene en el Convenio Marco, en los siguientes casos:

- i. Cuando el proveedor proceda a bloquear productos durante los 3 primeros meses de operación del Convenio. Cabe señalar que en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo será por el mismo número de días que el proveedor incurrió en la conducta que se sanciona.
- ii. No entrega de la información solicitada para la catalogación de los productos o servicios solicitados en los plazos convenidos.
- iii. Atraso en la entrega de los productos, superiores a 10 días hábiles desde el cumplimiento del plazo ofertado y/o acordado, según corresponda. Cabe señalar que en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo será de hasta 2 veces el tiempo que se incurrió en atraso.
- iv. Más de 3 amonestaciones aplicadas por la DCCP dentro del período de 6 meses. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo será por un período de 30 días corridos.
- v. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Punto 8, "Naturaleza y monto de las garantías" de las presentes bases. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes contados desde su cobro. Asimismo, también se considerará renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles antes del vencimiento de la garantía. En ambos casos la nueva garantía deberá tener las mismas características que la anterior, y extenderse por todo el periodo de vigencia que corresponda. El tiempo de suspensión temporal será hasta que se subsane la situación descrita, lo cual no podrá superar los 60 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado.
- vi. No acompañar la "Declaración Jurada", en que se declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. La suspensión temporal se extenderá hasta que se subsane la situación que da origen a la aplicación de la sanción.
- vii. Reincidencia del proveedor, por una segunda vez, en la conducta descrita en la letra "a", del N° 1 "Bloqueo de productos", del punto 10.12 de la presentes bases (condiciones comerciales desfavorables de un producto en el catálogo, en comparación a las condiciones comerciales ofrecidas por el mismo proveedor a sus clientes particulares). En este caso, el período de suspensión del proveedor se extenderá por 1 mes.
- viii. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de Grandes Compras, se desista de su oferta, total o parcialmente, y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del Organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar aplicación de sanción a través de oficio a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda será de tres meses.
- ix. Rechazo de Orden de Compra emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en las bases de licitación. Cabe señalar que en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo será:
 - 10 días hábiles si el proveedor rechaza una OC por primera vez.
 - 20 días hábiles si el proveedor rechaza una OC por segunda vez.
- x. Cuando existiendo el producto o servicio en la Tienda, el adjudicatario solicita la creación de una nueva ficha para el mismo producto o servicio, para lo cual altera la denominación o alguna característica del mismo, generando duplicidad de fichas en el Catálogo. Cabe señalar que en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo será de:

- 10 días hábiles si el proveedor solicita generar fichas existentes por segunda vez.
- 20 días hábiles si el proveedor solicita generar fichas existentes de productos por tercera vez.
- 3 meses si el proveedor solicita generar nuevas fichas de productos a contar de la cuarta vez.

xi. Detección por segunda vez de la comercialización, a través de la tienda, de productos o servicios que no correspondan al convenio o a las categorías adjudicadas por el proveedor, el plazo de suspensión en este caso será de dos meses.

xii. Mantener productos o servicios sin stock, visibles en el catálogo electrónico productos sin stock. Cabe señalar que, en éste caso, el tiempo de suspensión temporal del catálogo será por un período de 15 días corridos.

xiii. Reincidencia en la causal contenida el N° 1, letra d), (Ingreso de productos que no cumplan con lo señalado en las cláusulas "Incorporación de Productos o servicios al Catálogo" y "Actualización de ítems" de las presentes bases). En éste caso, el tiempo de suspensión temporal del catálogo será por un período de 30 días corridos.

En los casos ii, v y vi la suspensión temporal se extenderá hasta que se subsane la situación que da origen a la aplicación de la sanción.

8.- Término Anticipado del Convenio Marco:

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Para estos efectos, el proveedor deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco.
- ii. Atraso en la entrega de los productos, superiores a 60 días hábiles desde el cumplimiento del plazo ofertado y/o acordado, según corresponda.
- iii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- iv. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en el catálogo electrónico de un determinado producto, o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
- v. Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- vi. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en estas bases.



- vii. Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- a. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.
 - b. Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra Entidad pública.
 - c. Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos adjudicados bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.
- viii. No entrega o renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- ix. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- x. La comprobación de la falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser contratado.
- xi. Rechazo por tercera vez de una orden de compra emitida por el comprador, fuera de los casos permitidos en las bases de licitación.
- xii. Incumplimiento de lo establecido en relación a la originalidad, producción y comercialización de los servicios adjudicados, de acuerdo a lo definido en la cláusula “Concordancia entre el producto o servicio ofertado y el producto o servicio entregado”.
- xiii. Reincidencia del proveedor, por una tercera vez, en la conducta descrita en en la letra a) de la sección “Bloqueo de Productos”, del punto 10.12 de la presentes bases (condiciones comerciales desfavorables de un servicio en el catálogo, en comparación a las condiciones comerciales ofrecidas por el mismo proveedor a sus clientes particulares)
- xiv. No cumplir con las responsabilidades del adjudicatario establecidas en el punto 10.4, Responsabilidad del Adjudicatario”.
- xv. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud de la cláusula de “Confidencialidad de la información” contenido en estas bases.
- xvi. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las Órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales, a su vez, deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas Entidades.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo a del número i), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el punto 10.13 de las presentes bases.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los números i), viii) y xvi), además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP.

9.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio:

Por medio de este acto el adjudicatario hace entrega a la DCCP de una garantía de un valor de \$ 200.000, extendida a nombre de la Dirección de Compras y Contratación Pública. La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del convenio.

Esta garantía, se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la DCCP, si procede, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que la DCCP ponga término anticipado al Contrato.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

10.- Domicilio y jurisdicción:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Rut : 60.910.000-1
 Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins 1058, of. 213
 Teléfono : 56-02-29781095
 Fax :

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE
 Unidad de Compra : RECTORIA Senado Universitario
 Fecha Envío OC. : 13-01-2017 14:41:36
 Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 667076-1-CM17

SEÑOR (ES) : printech spa	A Sr (a) : Alejandro Antonio Osorio Olmo
DIRECCIÓN : Lord Cochrane 1134 Santiago	Región Metropolitana de Santiago
RUT : 76.428.294-9	FONO : 56-2-25547618
	FAX : --

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : calendarios institucionales
FECHA ENTREGA PRODUCTOS : 01-03-2017
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Avda. Bernardo O'Higgins 1058, of. 213 Santiago Centro
DIRECCION DE DESPACHO : Avda. Bernardo O'Higgins 1058, of. 213 Santiago Centro
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
CONTACTO OC : Germán Rojas Moya 56-02-29781095 senado@uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
14111533 2239-2-LP15	Cuadernillos o formularios para exámenes	4000	(1223777) CUADERNILLO - 1249782	(1223777) CUADERNILLO - ; Código: ;Región: RM; Monto por unidad a pagar por despacho: \$0;SERVICIO POR \$ 1000(2) ;SERVICIO POR \$ 500(1) ;AJUSTE DE SENCILLO \$ 1(250)	2.750,00	0,00	0,00	11.000.000

Orden de Compra Proveniente de convenio marco	Neto	\$	11.000.000
	Dcto.	\$	770.000
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	10.230.000
	19% IVA	\$	1.943.700
	Imp. específico	\$	0
	Total	\$	12.173.700

Fuente Financiamiento: Presupuesto del Senado Universitario

Observaciones:

calendarios 37x20 cms extendido, base impresa 4x0., papel couche opaco 170 grs.+polipropileno mate por tiro, emplacadas en cartón piedra. Laminas:15 hojas impresas 4x4 color en papel couche brillante 200 grs.+laminado brillante tiro.retiro+ una hoja de stickers impresas 4x0 papel adhesivo, troqueladas + dos tacos de 100 hojas impresas 4x0 papel bond 24, encuadernación doble cero

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A demandar y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/IMP2/succiones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

printech
Impresores

PRINTECH SPA
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
Lord Cochrane 1134 - Santiago
Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 50 - 2 2544 25 30
www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA
N° 119
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Señor(es): UNIVERSIDAD DE CHILE
Giro: EDUCACION SUPERIOR
Dirección: AVDA. BERNARDO O HIGGINS 1058 OFICINA 213
Contacto: 22 978 22 01
Tipo de Despacho:
RUT: 60.910.000-1
Fecha Emisión: 20 de marzo de 2017
Comuna: SANTIAGO
Vendedor:
Tipo de Traslado: Ventas por efectuar

DATOS DE DESPACHO
Chofor:
RUT Chofor:
RUT Transportista:
Dirección: SANTIAGO CENTRO.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Ind	Total
CUADERNILLOS	420	2.750 AP		1.155.000
ENTREGAR EN ALAMEDA 1058 OFICINA 213 (ENTRADA POR ARTURO PRAT 23) CAROLINA ARIAS - ALEJANDRA ESPINOZA ROCIO VILLALOBOS 94813352	419			

REFERENCIAS			
Tipo Documento Referenciado	Folio	Fecha	Razon Referencia
Orden de Compra	667076-1- CM17	13-01-2017	

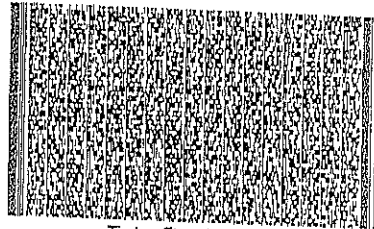
TOTALES	
Decto Global Afecto	80.850
Monto Neto	1.074.150
19% IVA	204.089
Total	2.378.229

Recinto:
Nombre: Carolina Arias
Fecha: 20.3.2017
Rut: 17048-217-1



Firma

El otorgante de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).



Timbre Electrónico SII
Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl
CEDIBLE CON SU FACTURA

printech
Impresores

PRINTECH SPA
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
Lord Cochrane 1124 - Santiago
Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 56 - 2 2544 25 30
www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA
N° 121
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO



Señor(es): UNIVERSIDAD DE CHILE
Giro: EDUCACION SUPERIOR
Dirección: AVDA. BERNARDO O HIGGINS 1058 OFICINA 213
Contacto: 22 978 22 01
Tipo de Despacho:
RUT: 60.910.000-1
Fecha Emisión: 21 de marzo de 2017
Comuna: SANTIAGO
Vendedor:
Tipo de Traslado: Ventas por efectuar

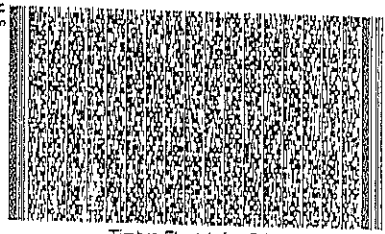
Chofer:
RUT Chofer:
Dirección: SANTIAGO CENTRO
RUT Transportista:

Descripción	DETALLE	Cantidad	Precio Unitario	Indicador	Total
CUADERNILLOS.		250	2.750	EP	687.500
ARTURO PRAT 23 OFICINA 213 CAROLINA ARIAS - ALEJANDRA ESPINOZA					

REFERENCIAS				TOTALES	
Tipo Documento Referenciado	Folio	Fecha	Razon Referencia	Dcto. Global Afecto	
Orden de Compra	667076-1-13-01-2017	CM17		48.125	
				Mont. Neto	639.375
				19% IVA	127.480
				Total	766.855

Recibo:
Nombre: Carolina Arias
Fecha: 21.3.17
Rut:


Firma




El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Timbre Electrónico SII
Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl
CEDIBLE CON SU FACTURA

536

printech
Impresores

PRINTECH SPA
IMPRESA Y ENCUADERNACION
Lord Cochrane 1134 - Santiago
Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 50 - 2 2544 25 30
www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA
N° 123

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Señor(es)	UNIVERSIDAD DE CHILE	RUT	60.910.000-1
Giro	EDUCACION SUPERIOR	Fecha Emisión	22 de marzo de 2017
Dirección	AVDA. BERNARDO O HIGGINS 1059 OFICINA 213	Comuna	SANTIAGO
Contacto	22 978 22 01	Vendedor	ALEJANDRO OSORIO
Tipo de Despacho		Tipo de Traslado	Ventas por efectuar

DATOS DE DESPACHO

Confer		RUT Confer	
Orden de Compra	SANTIAGO CENTRO	RUT Transportista	

Descripción	DETALLE		Desc/Rec	Ind	Total
	Cantidad	Precio Unitario			
CUADERNILLOS	540	2.750	-103.950	AF	1.381.050

REFERENCIAS

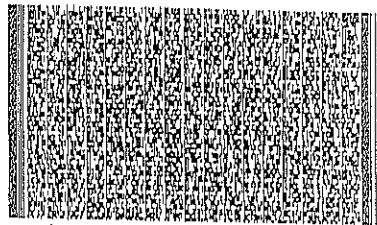
Tipo Documento Referenciado	Folio	Fecha	Razon Referencia
Orden de Compra	667076-1-13-01-2017	CM17	

TOTALES

Monto Neto	1.381.050
19% IVA	262.400
Total	1.643.450

Recinto:
Nombre: Enoch usua
Fecha: 22.03.17
Rut:
Firma

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 1°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibida(s).



Timbre Electrónico SII
Res. 30 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl
CEDIBLE CON SU FACTURA

printech
Impresores

PRINTECH SPA
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
Lord Cochrane 1134 - Santiago
Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 50 - 2 2544 25 30
www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA
N° 125

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Señor(es): UNIVERSIDAD DE CHILE
Giro: EDUCACION SUPERIOR
Dirección: AVDA. BERNARDO O HIGGINS 1058 OFICINA 213
Contacto: 22 978 23 01
Tipo de Despacho:
RUT: 60.910.000-1
Fecha Emisión: 27 de marzo de 2017
Comuna: SANTIAGO
Vendedor: ALEJANDRO CSORIO
Tipo de Traslado: Ventas por efectuar

DATOS DE DESPACHO

Chofer:
RUT Chofer:
RUT transportista:
Dirección: SANTIAGO

DETALLE

Descripción	Cantidad	Unid	Precio Unitario	Des/Rec	Ind	Total
CUADERNILLOS	540	UNID	2.750	-102.950	AF	1.381.050



REFERENCIAS

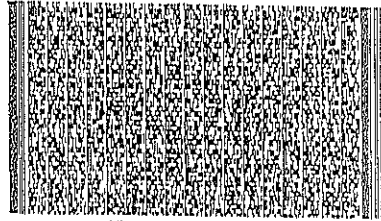
Tipo Documento Referenciado	Folio	Fecha	Razón Referencia
Orden de Compra	667076-1	13-01-2017	CM17

TOTALES

Monto Neto	1.381.050
19% IVA	262.400
Total	1.643.450

Recinto: *Senado Universitario*
Nombre: *Alejandro Espinoza*
Fecha: *27.3.2016*
Rut: *10.084.054-5*
Firma: *[Signature]*

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).



Timbre Electrónico SII
Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl
CEDIBLE CON SU FACTURA

printech
Impresores

PRINTECH SPA
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
Lord Cochrane 1134 - Santiago
Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 50 - 2 2544 25 30
www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA
N° 126

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO


Señor(es)	UNIVERSIDAD DE CHILE	RUT	60.910.000-1
Giro	EDUCACION SUPERIOR	Fecha Emisión	28 de marzo de 2017
Dirección	ARTURO PRAT 22 OFICINA 213	Comuna	SANTIAGO
Contacto	22 978 22 01	Vendedor	ALEJANDRO OSORIO
Tipo de Despacho		Tipo de Traslado	Ventas por efectuar

DATOS DE DESPACHO	
Chofer	
RUT Chofer	
RUT Transportista	
SANTIAGO	

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Desc/Roc	Ind	Total
COADERNILLO (1223777)	1.020	2.750	-196.350	AF	2.608.650

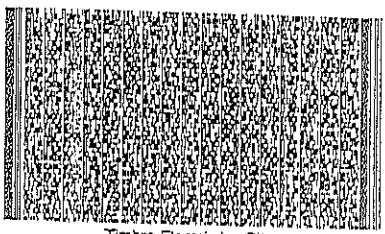
REFERENCIAS			
Tipo Documento Referenciado	Folio	Fecha	Razon Referencia
Orden de Compra	667076-1	13-01-2017	CM17

TOTALES	
Monto Neto	2.608.650
13% IVA	495.644
Total	3.104.294

Recinto: _____
 Nombre: Orphina Arias
 Fecha: 28.03.2017
 RUT: _____
 Firma: 

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.963, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

UNIVERSIDAD DE CHILE



Timbre Electrónico SII
 Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl
 CEDIBLE CON SU FACTURA

printech
Impresores

PRINTECH SPA
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
Lord Cochrane 1134 - Santiago
Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 50 - 2 2544 25 30
www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**
N° 127

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Señor(es):	UNIVERSIDAD DE CHILE	RUT:	60.910.000-1
GPO:	EDUCACION SUPERIOR	Fecha Emisión:	29 de marzo de 2017
Dirección:	AVDA. BERNARDO O HIGGINS 1058 OFICINA 213	Comuna:	SANTIAGO
Contacto:	22 978 22 01	Vendedor:	ALEJANDRO OSORIO
tipo de Despacho:		tipo de Traslado:	Ventas por efectuar

DATOS DE DESPACHO



Código:		RUT Cliente:	
Dirección:	SANTIAGO CENTRO.	RUT Transportista:	

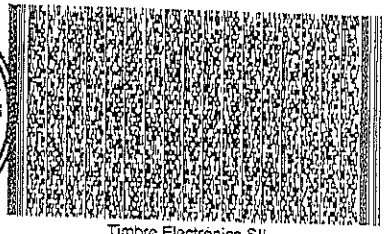
Descripción	DETALLE				Total
	Cantidad	Precio Unitario	Desc/Rec	Ind	
CURDERNILLAS	840	2.750	-161.700	AF	2.148.300

REFERENCIAS			
tipo Documento Referenciado	Folio	Fecha	Razon Referencia
Orden de Compra	667076-1-13-01-2017		CM17

TOTALES	
Monto Neto	2.148.300
19% IVA	408.177
Total	2.556.477

Reclamo:
Nombre: Coroluis Añas
Fecha: 29.3.17
Rut:

Firma: 




El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías y/o servicios prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl
CEDIBLE CON SU FACTURA



PRINTECH SPA
 IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN
 Lord Cochrane 1134 - Santiago
 Fono: 2 2556 79 19 - 2 2611 05 50 - 2 2544 25 30
 www.printech.cl

RUT 76.428.294-9
 GUIA DE DESPACHO
 ELECTRONICA
 N° 129

Señor(es) UNIVERSIDAD DE CHILE
 Giro EDUCACION SUPERIOR
 Dirección AVDA. BERNARDO O HIGGINS 1058 OFICINA 213
 Contacto 22 978 22 01
 Tipo de Despacho

RUT 60.910.000-1
 Fecha Emisión 30 de marzo de 2017
 Comuna SANTIAGO
 Vendedor ALEJANDRO OSORIO
 Tipo de Traslado Ventas por efectuar

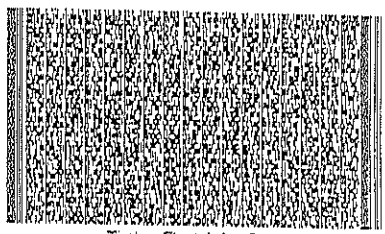
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

DATOS DE DESPACHO

Chofer
 Patente RUT Chofer
 Dirección SANTIAGO CENTRO RUT Transportista

Descripción	DETALLE			Ind	Total
	Cantidad	Precio Unitario	Desc/Rec		
CUADERNILLOS	390	2.750	-75.075	AF	997.425

Tipo Documento Referenciado	REFERENCIAS			TOTALES	
	Folio	Fecha	Razón Referencia	Monto Neto	
Orden de Compra	657076-1	13-01-2017	CM17	997.425	
				19% IVA	189.511
				Total	1.186.936



Timbre Electrónica SII
 Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Printech SPA.
R.U.T 76.428.294-9
Lord Cochrane 1134
Santiago, Chile
Fono: 5567916, 5442530, 554 7618
Fax: 5440558
Mail: alejandroosorio@graficaloreto.cl

Santiago, 03-07-2017

ESTIMADO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PRESENTE

Junto con Saludar, queremos hacer nuestros descargo a la notificación N° 536, correspondiente a la Orden de Compra N° 667076-1-CM17, de 13 de Enero de 2017, aceptada por nosotros.

En el cual, tendríamos que realizar el trabajo 4000 Calendarios, hasta la fecha que nos indican de 01 de Marzo de 2017, por lo tanto tendríamos 33 días hábiles para hacer este trabajo.

Por lo mismo el día que aceptamos la Orden de compra 13 de Enero de 2017, se solicitó los diseños vía mail adjunto, a la Srta. Roció Villalobos.

Se volvió a pedir los diseños el día 31 de Enero de 2017 a Don Cesar Francisco Ramirez Aravena Diseñador del Senado de la Universidad, según consta en mail adjunto.

Recién el día 06 de Febrero de 2017 Don Cesar Ramirez Aravena envió los diseños para hacer una nueva prueba de color, para su aprobación, según mail adjunto.

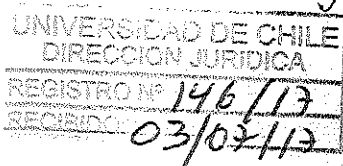
Este Visto Bueno final fue aprobado el día 14 de Febrero de 2017, por lo tanto si Uds. sacan la cuenta, desde su aprobación hasta la fecha que fue entregado el trabajo por nosotros, tenemos los mismo 33 días hábiles de entrega.

Dado la complejidad del trabajo, siempre se solicitó los diseños con anticipación, ya que este trabajo tiene mucha manualidad, sobretodo la base del calendario, compaginación de las hojas, las hojas de tickets son troqueladas y los dos tacos que van pegados, creemos que nos están castigando injustamente ya que si Uds., solicitan una cotización similar a cualquier otra imprenta, no tendrían menos de 45 días hábiles de entrega del trabajo.

Esperamos su comprensión y que esta tenga una buena acogida, tomando en cuenta que nuestra Empresa, está muy bien catalogada en todas las reparticiones de Gobierno con la cuales trabajamos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Emilio Donoso Tornejo
Gerente General.



Alejandro Osorio O

De: Alejandro Osorio O <alejandroosorio@graficaloreto.cl>
Enviado el: viernes, 13 de enero de 2017 14:59
Para: 'Rocío Villalobos Ovando'
Asunto: RE: Calendario SU

Srta. Rocío.

Buenas tarde, informo que me lleo la orden de compra de los calendarios, le vuelvo a pedir primero El diseño de la base, para trabajar en ello primero, ya que tiene más trabajo que el calendario, atento A su respuesta, saludos.

printech.
Impresores
EN CONVENIO MARCO
R.U.T 76.428.294-9

ALEJANDRO OSORIO
Ejecutivo de Ventas

✉ alejandroosorio@graficaloreto.cl ☎ 9 534 3502
☎ (56) 22611 0550 - Anexo 555 ☎ Lord Cochrane 1134 - Santiago - Chile
www.graficaloreto.cl



De: Rocío Villalobos Ovando [mailto:rvillalobos@u.uchile.cl]
Enviado el: viernes, 06 de enero de 2017 15:27
Para: alejandroosorio
Asunto: Re: Calendario SU

Ok Alejandro, denos un presupuesto también por eso.
Son 4.000 lápices de mina con logo impreso y 4.000 de pasta idem.
Si pudiera mostrarnos varios modelos, mejor.

Quedo atenta.
Saludos y buen fin de semana,

Rocío

El 6 de enero de 2017, 14:54, alejandroosorio <alejandroosorio@graficaloreto.cl> escribió:
Srta. Rocío.

Si gusta podemos cotizar los lápices, tengo muestras para que pueda ver, atento a su respuesta

Alejandro Osorio

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Rocío Villalobos Ovando <rvillalobos@u.uchile.cl>

Alejandro Osorio O

De: Alejandro Osorio O <alejandroosorio@graficaloreto.cl>
Enviado el: martes, 31 de enero de 2017 11:29
Para: 'César Francisco Ramírez Aravena'
CC: Priscilla Sepúlveda-Grafica Loreto; Yessenia Loaiza
Asunto: RE: Para VB

Cesar.

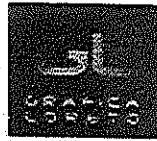
Buen día, el diseño lo puedes mandar al siguiente mail prerensa@graficaloreto.cl o al prerensa1@graficaloreto.cl. A nombre de Carlos, por favor me copias a mí también, cuando mandarías el diseño, atento a tu respuesta, saludos.

DISEÑO CALENDARIO UNIVERSIDAD DE CHILE

printech.
Impresores
EN CONVENIO MARCO
R.U.T 76.428.204-9

ALEJANDRO OSORIO
Ejecutivo de Ventas

CS: alejandroosorio@graficaloreto.cl - F: 9334-3500
M: 156 22611 0650 - Anexo 535 - Lord Goddard 1134 - Santiago - Chile
www.graficaloreto.cl



De: César Francisco Ramírez Aravena [mailto:c.ramirez.a@uchile.cl]
Enviado el: martes, 31 de enero de 2017 11:08
Para: alejandroosorio@graficaloreto.cl
Asunto: Para VB

Alejandro:

Este es mi correo para que me deje comunicado con la persona encargada del VB del Calendario. Saludos!



César Ramírez Aravena

Diseñador

Senado Universitario de la Universidad de Chile
Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1058, of. 123

+562 29781098 / c.ramirez.a@uchile.cl

Alejandro Osorio O

De: César Francisco Ramírez Aravena <c.ramirez.a@uchile.cl>
Enviado el: lunes, 06 de febrero de 2017 21:17
Para: Priscilla Sepúlveda González; preprensa1@graficaloreto.cl; Alejandro Osorio O
Asunto: Adicionales Calendario Senado Universitario
Datos adjuntos: Stickers.pdf; Postit.ai

Mande un wetransfer con el calendario completo. En este mail adjunto los adicionales del calendario:

1. Hoja de Stickers (el corte va separado en la primera capa)
2. Hojas para tacos que van en base del calendario.

Con estos archivos ya estaríamos OK, para ver una prueba de color



César Ramírez Aravena

Diseñador

Senado Universitario de la Universidad de Chile
Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1058, of. 123

+562 29781098 / c.ramirez.a@uchile.cl